

BASES AYUDAS ESTUDIOS POST OBLIGATORIOS. CONVOCATORIA 2021

Uno de los objetivos prioritarios de la política del Ayuntamiento de Pedrera, es el de aumentar el nivel de formación que alcance a la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y la capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación familiar no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios para el curso académico 2020/2021

Base 1. Objetivo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de Pedrera a vecinos/as empadronados/as en la localidad que hayan estado matriculados/as en estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios matriculados en el curso 2020/2021.

Base 2. Finalidad de la ayuda.

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en estudios reglados públicos o concertados, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios.

La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 3. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración

Código Seguro de Verificación	IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Fecha	26/10/2021 15:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO NOGALES MONEDERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Página	1/4



establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-R.D: 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

-Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

- 1.** Estar empadronado/a en el municipio de Pedrera, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.** Estar matriculado/a durante el curso 2020-2021, en estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios .
- 3.** Estar matriculado/a en un mínimo de cinco asignaturas durante el curso 2020-2021.
- 4.** No haber recibido dicha ayuda el año anterior para el mismo curso para el que la solicita.

Base 5. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional , Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas , Grados Universitarios para el curso 2020/2021, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Fecha	26/10/2021 15:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO NOGALES MONEDERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Página	2/4



Base 6. Cuantía de las ayudas.

- **50 €** : el alumnado de estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas cuyo centro de estudios se encuentre a una distancia igual o inferior a 50 km de su domicilio

- **100 €**: el alumnado de estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas cuyo centro de estudios se encuentre a más de 50 km de su domicilio.

- **100 €**: el alumnado de grados universitarios públicos o concertados sea cual sea la distancia al centro.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, grados Universitarios para el curso académico 2020/2021, junto con los anexos a presentar se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, y en la siguiente dirección de Internet <https://sede.pedrera.es>, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera, <https://sede.pedrera.es> :

1. Tramites destacados

2. Opción solicitud subvención,

3. Concepto ayuda: haciendo referencia a la convocatoria a que opta "**AYUDAS ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS. CONVOCATORIA 2021**"

Base 9. Documentación a presentar.

Se presentará la siguiente documentación:

1. Solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en estudios reglados públicos o concertados en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios, y / o por su representante legal, en caso de ser menor de edad

Código Seguro de Verificación	IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Fecha	26/10/2021 15:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO NOGALES MONEDERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Página	3/4



2. Documento que acredite la matriculación en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional , Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios, en el curso 2020/2021.

3. Acreditación cuenta bancaria

Toda documentación se adjuntara a la presentación electrónica de la solicitud .

Base 10. Fase de preevaluación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días

Código Seguro de Verificación	IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Fecha	26/10/2021 15:54:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO NOGALES MONEDERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7F63BTMDWMJSWYH4R4RZREE	Página	4/4

